

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO

Con esta fecha se ha procedido a la inscripción de la siguiente edificación: En la parroquia y municipio de Laxe, parcela de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (145m²), en donde se ha construido una CASA señalada con el número 18 de la Plaza do Areal (Laxe), que presenta ciento setenta y dos metros cuadrados (172m²) de superficie total construida, distribuidos del siguiente modo: PLANTA BAJA, destinada a vivienda, de cincuenta y tres metros cuadrados (53m²); PLANTA PRIMERA ALTA, destinada a vivienda, de cincuenta y tres metros cuadrados (53m²); PLANTA SEGUNDA ALTA, de cuarenta y tres metros cuadrados (43m²), destinada a vivienda; y PLANTA BAJO CUBIERTA, de veintitrés metros cuadrados (23m²), destinada a almacén. Linda: Norte, comunidad de propietarios; Sur, Ivana Velo Rabuñal; Este y Oeste, calles. **REFERENCIA CATASTRAL: 9555602MH9895N0001ZK (finca registral: 10213)**, en virtud de escritura otorgada el cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante el Notario de Ponteceso, Doña María del Alba Sánchez-Andrade Fernández-Avello, número 1104/2024 de protocolo, que causó el asiento 351 del Diario 2025, lo que se comunica a ese Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

AYUNTAMIENTO DE LAXE.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PATRICIA OLIVEROS VILLAR registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO a día once de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21500330A0BD0EDD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21500330A0BD0EDD